

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00315**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

CUMPLA las exigencias previstas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en relación con el poder para demandar. Tenga en cuenta que el poder adosado no fue remitido por mensaje de datos en cuyo caso acredite que fue remitido desde el correo electrónico de la compañía demandante inscrito en el registro mercantil para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>25</u> Hoy <u>04-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--